

Consulta Indígena para el reconocimiento constitucional y  
la participación política de los Pueblos Indígenas en el  
marco del Proceso Constituyente

"INFORME DE CIERRE DE  
DELIBERACIÓN INTERNA  
REGIONAL"

Región de Magallanes y Antártica Chilena  
KAWÉSQAR

**PROCESO DE CONSULTA**

**CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL**

**"INFORME DE CIERRE DE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL" KAWÉSQR  
RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE**

**I. Antecedentes**

Región	Magallanes y Antártica Chilena		
Fecha	07-10-2017 Y 08-10-2017		
Lugar	Waldo Seguel N.º 469, Punta Arenas y Carlos Borjes N° 901		
Participantes	H	M	Total

**II. Datos Facilitador/a ó asesor/a:**

Nombre :	Hermes Hernán Delgado Arteaga
Rut :	9.756.225-3
Correo Electrónico:	Max.palma1992@gmail.com

## I. ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS CONSULTADAS

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas			Reconocimiento de la pre existencia de las comunidades pueblos y naciones indígenas basados sobre la declaración de la onu de lo ddhh , pacto internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
	I.1	Reconocimiento de los Pueblos Indígenas		
		1) Reconocimiento de la pre-existencia de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio.	X	<p>Propuesta</p> <p>Se debe determinar claramente la ley internacional que se usara para argumentar futuras acciones</p> <p>Se debe reconocer y establecer la plurinacionalidad del estado de Chile y la pre existencia de sus pueblos originarios.</p> <p>El Reconocimiento del concepto de pueblo como nación fundante de derechos de autonomía y autodeterminación deberá realizarse conforme a todos los derechos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del 2007.</p>
		2) Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	X	<p>Debe cambiarse el concepto de pueblos indígenas a comunidades pueblo y naciones indígenas.</p> <p>Esto no esta completo si no se considera el ámbito economico Cambiar el concepto de idioma por lengua Uniformar la forma única y correcta de escribir la palabra KAWÉSQAR</p>

					<p>Cualquier formulación deberá ser declarativa de los derechos propios de los pueblos indígenas y no un reconocimiento estatal. Cualquier iniciativa pública deberá implementarse conforme a la voluntad, autonomía de los pueblos indígenas manifestada a través de sus órganos representativos conforme al estándar establecido en el horizonte normativo internacional.</p>
		3)	<p>Deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.</p>	X	<p>Se debe modificar el termino pueblos indígenas por comunidades pueblos naciones indígenas  Debe existir autonomía y autodeterminación de las comunidades pueblos y naciones y la no intervención constante del estado  Cambiar el concepto de idioma por lengua  Reconocimiento y reparación del etnocidio y genocidio de que fueron objeto los pueblos indígenas del extremo sur austral de Chile  Propuesta, reconocer, proteger y garantizar el ejercicio de los plenos derechos de los pueblos originarios y de sus integrantes, A ejercer el derecho de los pueblos originarios a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.</p>
		4)	<p>Deber del Estado de preservar la diversidad cultural del País.</p>	X	<p>Debe de agregarse a la redacción los términos garantizar, resguardar y preservar.</p> <p>No ser discriminado por nuestra identidad indígena y cultural</p> <p>Dar prioridad a las comunidades pueblos y naciones minoritarias originarios de su territorio</p> <p>Generar las condiciones necesarias, para que los pueblos originarios, fomenten, difundan y rescaten su cultura tangible e intangible, para lo cual, el estado deberá proteger y garantizar el ejercicio de este derecho.</p>
		5)	<p>La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los derechos que la</p>	X	<p>Las comunidades pueblos y naciones Kawésqar, es portadora de prácticas jurídicas ancestrales, las cuales se mantienen en nuestra forma de convivencia y de relacionarnos con el territorio,</p>

			misma y la ley establecen para los pueblos indígenas.			el hábitat y los recursos naturales. Es prioritario que estas prácticas se recojan, reconozcan y respeten a todo nivel en la nueva constitución política sujeta y basado en todos los tratados internacionales de derechos indígenas Se debe determinar un plazo máximo de seis meses para la resolución de cualquier solicitud o demanda de las comunidades pueblos y naciones indígenas
--	--	--	---	--	--	--

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	I.2	Reconocimiento Territorial.			
		1)  La Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas la existencia de los Territorios especiales indígenas.		X	No existen territorios especiales La constitución debe reconocer que las comunidades pueblos y naciones indígenas tienen el derecho a la autonomía y autodeterminación de sus instituciones en sus territorios ancestrales Debe decir territorios ancestrales en vez de territorios especiales, tal como reconoce el derecho internacional. Territorios especiales es decisión política, territorio ancestral es derecho humano inalienable e imprescriptible , aunque los descendientes no lo usen actualmente (sentencia de la corte interamericana de derechos humanos ( Awas Tingni, 2001) El territorio ancestral del pueblo Kawesqar abarca desde el Golfo de Penas hasta la península de Brecknock, entre ambas márgenes del Estrecho de Magallanes, con límite del pueblo Yagan, territorio que comprende la superficie, medio terrestre, subsuelo, aérea, mares , mares interiores y superficie submarina

		<p>2) Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las modalidades y formas a través de las cuales los Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior de estos territorios, entre ellos el acceso a la tierra y a los recursos naturales, en armonía con el marco jurídico nacional.</p>			<p>No existen territorios especiales, se deben referir como territorios ancestrales</p> <p>Fomentar y promover las prácticas ancestrales de manejo y conservación de la diversidad biológica en el hábitat del pueblo Kawésqar incluyendo explícitamente las practicas relativas a la costa, los mares costeros y los recursos marinos en sus territorios ancestrales.</p> <p>El pueblo kawsqar detenta las tradiciones y prácticas más antiguas de preservación y conservación del territorio, el hábitat y los recursos presentes en estos. Considera prioritario que se reconozca a nivel constitucional no solo el derecho a mantener esta práctica, sino el deber del Estado de fomentarlas y promoverlas como buenas practicas ejemplares.</p> <p>Es fundamental que entre estas prácticas se considere nuestras tradiciones como pueblos canoeros que hemos ocupado por miles de años la costa , el mar de los Kawésqar representado en las aguas interiores, su frente oceánico y sus recursos, considerando nuestra propia cosmovisión acerca de cómo se constituye los territorios</p>
--	--	---	--	--	--

X

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas			
	I.3 Derechos lingüísticos y culturales			
	1) Reconocimiento y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas, su patrimonio cultural, material e inmaterial.			<p>Para el pueblo Kawésqar es fundamental que se instale de una vez un esquema efectivo de educación multicultural bilingüe en las escuelas. No se trata de solo enseñar palabras en Kawésqar, sino de dotar a todo el programa de pertenencia cultural. La lengua Kawésqar ha sido recuperada y sistematizada, y sigue siendo un medio de comunicación. Es parte del patrimonio inmaterial de la humanidad. Debe ser reconocida a nivel constitucional y usado como medio de vinculación en el territorio ancestral</p>

X

					<p>Kawésqar, como lengua co-oficial en el territorio.  La restitución y devolución de la propiedad material e inmaterial legal del patrimonio usurpado a los pueblos indígenas.  Derecho a nuestro patrimonio genético, y al patrimonio genético de nuestros recursos y hábitat, incluidos el medio costero y marino.</p> <p>Establecer garantías, presupuesto para realizar las acciones anteriormente expuestas</p>
		2)	<p>Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales reconocidos en la Nueva Constitución.</p>	X	<p>Debe decir que tales derechos deben ser aplicados, conforme al derecho internacional, no a los derechos de la nueva constitución, pues estos derechos podrían ser mutilados  Debe velarse por la difusión de material educativo, estudios académicos o científicos, sobre los pueblos originarios.</p>
		3)	<p>Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas.</p>	X	<p>El Pueblo Kawésqar tiene el derecho de elaborar y diseñar sus emblemas y símbolos las cuales deben ser consensuadas por todas las comunidades indígenas que las componen, estos emblema debe tener el reconocimiento a todo nivel, el respeto a estos símbolos y emblemas deben ser garantizado constitucionalmente. Sin desmedro a ello las mismas comunidades tienen el deber y derecho de elaborar autónomamente sus emblemas y símbolos.  Las comunidades deben tener su autonomía para crear fabricar sus propios emblemas</p>
		4)	<p>Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Indígenas como</p>	X	<p>Propuesta: las lenguas indígenas deberán ser oficiales en los territorios que actualmente habitan.</p>

		idiomas oficiales en los territorios donde ellos habitan.			La lengua Kawesqar debe ser reconocida a nivel constitucional, y usado como medio de vinculación en el territorio ancestral Kawesqar, como lengua co-oficial.
	5)	Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos indígenas, de conformidad al sistema general de educación.		X	Eliminar la frase "de conformidad al sistema general de educación " pues ello vulnera el artículo 27 nro 3 del convenio 169 de la OIT Es deber del estado hacer cumplir estas planificaciones en los establecimientos en conformidad al sistema general de educación del pueblo Kawesqar, con pertinencia y participación territorial o cultural por el pueblo originario

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONS ENSO	DISEN SO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)	
<b>II. Participación Política</b>					
	1)	Reconocimiento de la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas en instancias, tales como el Congreso Nacional.		X	Es una proposición demasiado ambigua No se aclara cual es el mecanismo de participación política. Para el pueblo Kawésqar les parece necesario que existan organismos de representación política propios de los pueblos y comunidades indígenas de Chile. Con ello se evitara que se aplique una política asimilacionista, como se ha insinuado a través de cupos en el congreso nacional. Si la tendencia del estado es hacia la descentralización y regionalización, no se entendería que la cuestión de la representación política se agotara con cupos en el congreso. Derecho de los pueblos y comunidades indígenas a cooperar internacionalmente, tener su propia representación en los organismos y foros internacionales y a ser asistidos financieramente por organismos financieros internacionales o intergubernamentales.
	2)	Una ley establecerá la forma y mecanismos de participación y representación política.		X	Sera deber del Estado garantizar en la constitución política la participación de las comunidades, pueblo, nación Kawésqar respetando su sistema organizativo jurídico político ancestral. Dado su menor número de población indígena, su aislamiento geográfico y su condición etàrea requieren una atención preferente del Estado.

## II. OTRAS PROPUESTAS CONSTITUCIONALES

En el caso que las organizaciones locales determinar incluir en el proyecto de nueva Constitución algunos contenidos no contemplados en las medidas presentadas, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
<p>El reconocimiento constitucional debe fundarse en que el Estado de Chile es plurinacional, democrático y participativo, en tanto ello, reconoce que el ejercicio de la soberanía reconoce como límites que nace de los derechos humanos colectivos de los Pueblo Indígenas que se encuentren consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales. Este reconocimiento constituye una norma ius cogens.(derecho internacional general y este derecho no puede ser derogada salvo que sea por una norma del mismo rango.)</p> <p>El reconocimiento constitucional no se agota con la indicación que en Chile existen pueblos originarios, lo que es un hecho público y evidente, por lo demás a nivel legal ya se plasmó la existencia, lo fundamental plasmar en el texto constitucional que los Pueblos Originarios pre-existentes al Estado de Chile y que detentan derechos humanos colectivos.</p> <p>Lo expuesto se funda en el dialogo interno, en los documentos que se indican a continuación, los que Respecto a los documentos que funda este informe y el dialogo interno son:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Ley Indígena. b) Convenio 169 de la OIT.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho a la libre determinación.</li> <li>2. Derecho al Territorio Ancestral de cada Pueblo Indígena.</li> <li>3. Derecho a las tierras, aguas, aire</li> <li>4. Derecho propio (consuetudinario).</li> <li>5. Derechos a los recursos naturales.</li> <li>6. Derecho a la identidad indígena.</li> <li>7. Derecho la nacionalidad indígena.</li> <li>8. Derecho a la participación política.</li> <li>9. Derecho a la consulta y participación indígena ajustada a los estándares internacionales</li> <li>10. Derecho a la consulta vinculante.</li> <li>11. Derecho a la jurisdicción propia.</li> <li>12. Derecho al conocimiento indígena.</li> <li>13. Derecho a la educación.</li> <li>14. Derecho a la salud.</li> <li>15. Derecho lingüístico.</li> <li>1. Derechos culturales.</li> <li>2. Derecho a la integridad cultural y territorial.</li> </ol>

			<p>c) Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>d) Declaración ONU derechos pueblos Indígenas</p> <p>e) Estatuto Constituyente Indígena de los Consejeros de la Conadi.</p>	
--	--	--	---	--

### III. OTROS TEMAS DE INTERÉS

En el caso que las organizaciones locales determinaran incluir otros temas en sus informes, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
		Reconocimiento y reparación del etnocidio y genocidio del que fueron objeto las comunidades indígenas.	No ha existido hasta la fecha un proceso reparatorio para las comunidades.
		Derecho a contar con medios de comunicación propios	Derecho preferente a fundar, mantener y conservar diferentes medios de comunicación mediante el cual se pueda difundir la cultura. (se debe tener en consideración que está en la ley indígena y en la ley de radios comunitarias)
		Reconocimiento y reparación de los actos de discriminación	Uso de señalética, del lenguaje, topónimos, uso de medios de transporte, etc. Reparación implica tratamiento diferenciado para los pueblos indígenas.
		Cambio en la legislación pesquera y acuícola	Derechos de uso, acceso a recursos ancestrales, concesiones especiales.
		Derecho a no ser desplazados de sus territorios, incluido el derecho al retorno. esto es materia constitucional al igual que el acceso a los recursos naturales	
		Derecho al patrimonio genético y al patrimonio genético de los recursos del territorio.	Uso exclusivo a su patrimonio genético, el cual no podrá ser utilizado sin expreso consentimiento
		Abstención por parte del Estado Chileno a realizar uso y promoción de las bases materiales e inmateriales de la cultura de los pueblos.	Uso de artesanías, símbolos, expresiones materiales, se considera como una continuación del etnocidio.

		<p>Propuesta: Los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas deben gozar del mismo estatuto que tiene en la actualidad los emblemas y símbolos patrios, especialmente en los territorios en los que se encuentren los pueblos indígenas.</p>	
--	--	--	--

#### APARTADO IV DEL "INFORME DE CIERRE DE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL"

Representante designado para participar en Dialogo Nacional	N° de personas que fundamentan designación
1. JUAN GONZALEZ CARO (TITULAR)	
2. LUIS OYARZUN NANCUANTE (TITULAR)	
3. CAROLINA HUENUCOY HUENUCOY (TITULAR)	
4. MARIA NAVARRO AGUILA	
5. CARLOS LOPEZ AGUILAR (SUPLENTE)	

Siendo las 13:50 horas, del día domingo 08 de octubre de 2017, finaliza el presente Cierre de Deliberación Interna.

Consulta Indígena para el reconocimiento constitucional y  
la participación política de los Pueblos Indígenas en el  
marco del Proceso Constituyente

**"INFORME DE CIERRE DE  
DELIBERACIÓN INTERNA  
REGIONAL"**

Región de Magallanes y Antártica Chilena  
**MAPUCHE HUILICHE**

**PROCESO DE CONSULTA**

**CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL**

**"INFORME DE CIERRE DE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL" MAPUCHE HUILICHE  
RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE**

**III. Antecedentes**

Región	Magallanes y Antártica Chilena		
Fecha	07-10-2017		
Lugar	Waldo Seguel N.º 469, Punta Arenas		
Participantes	H	M	Total
	0	2	2

**IV. Datos Facilitador/a ó asesor/a:**

Nombre :	Patricia Almonacid Soto
Rut :	15.580.881-0
Correo Electrónico:	Patricia.almonacidsoto@gmail.com

#### IV. ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS CONSULTADAS

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISENS O	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	I.1	Reconocimiento de los Pueblos Indígenas			
		1) Reconocimiento de la pre- existencia de los Pueblos Originarios que habitan el territorio.	PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K)	PUNTA ARENA S (MH) PUERT O NATALE S (MH)	<p>Propuesta de consenso:</p> <p>Se debe reconocer y establecer la plurinacionalidad del estado de Chile y la pre existencia de sus pueblos originarios.</p> <p>El Reconocimiento del concepto de pueblo como nación fundante de derechos de soberanía deberá realizarse conforme a todos los derechos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del 2007.</p> <p>Disenso: toda formulación no debe fundarse en el reconocimiento del Estado de su pre existencia, sino en la declaración de su preexistencia como afirmación de los pueblos indígenas. No son ellos reconocidos, ellos acuden a fundar este contrato social en conjunto con las demás nacionalidades que dan vida a Chile.</p> <p>Consenso: manifiestan que la constitución deberá establecer los derechos mínimos que los pueblos poseen, el cual debe fundarse en la Ley Indígena, el Convenio 169 de la OIT, declaración de naciones unidas sobre los pueblos indígenas, declaración americana sobre los pueblos indígenas. Esto conlleva que no puede mermar el sentido y alcances de esta norma, sino que ampliar los ámbitos de protección.</p>
		2) Reconocimiento	PUERTO	PUNTA	Consenso: Reconocer y garantizar que los

			del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO NATALES (MH)	ARENAS (MH)	<p>conocimientos que poseen sus autoridades ancestrales, especialmente las formas que poseen en la salud, sus formas tradicionales de organizarse sociopolíticamente y de aplicar justicia, respetando sus derechos de autonomía y libre determinación.</p> <p>Propuesta para subsanar el disenso:</p> <p>Cualquier formulación deberá ser declarativa de los derechos propios de los pueblos indígenas y no un reconocimiento estatal. Cualquier iniciativa pública deberá implementarse conforme a la voluntad, autonomía de los pueblos indígenas manifestada a través de sus órganos representativos conforme al estándar establecido en el horizonte normativo internacional.</p>
		3)	Deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO NATALES (MH)	PUNTA ARENAS (MH)	<p>Consenso: Medidas que promuevan el establecimiento de derechos para todas las comunidades</p> <p>Disenso: La precisión que realizan los consultados a este derecho consiste en que el Estado debe garantizar la conservación, fortalecimiento y desarrollo, el cual debe realizarse conforme a los objetivos, prioridades y cultura de los propios de los Pueblos Originarios enunciados a través de sus instituciones representativas.</p> <p>Propuesta, reconocer, proteger y garantizar el ejercicio de los plenos derechos de los pueblos originarios y de sus integrantes, A ejercer el derecho de los pueblos originarios a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias, independientemente el lugar físico del territorio nacional en que estos o aquellos se encuentran.</p>
		4)	Deber del Estado de preservar la plurinacionalidad, diversidad y biodiversidad cultural del País.	PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO	PUNTA ARENAS (MH)	<p>Consenso: Resguardo, preservación y Garantizar</p> <p>Propuesta, generando las condiciones necesarias, para que los pueblos originarios, fomenten, difundan y rescaten su cultura tangible e intangible, para lo cual, es estado deberá proteger y garantizar el ejercicio de</p>

				NATALES (MH)		este derecho.
		5)	La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los organismos y o tratados internacionales como también a ley establecida para los pueblos originarios.	PUERTO EDEN (MH/K) PUNTA ARENAS (Y/K)	PORVENIR (MH) PUERTO NATALES (MH) PUNTA ARENAS (MH)	Señalan que los derechos de los pueblos indígenas se deben interpretar conforme a los estándares internacionales previamente aludidos y que cualquier establecimiento constitucional de derechos debe mantener éste mismo nivel. Con consulta y participación de los pueblos originarios. Consideración de los pueblos originarios y sus costumbres para la interpretación.

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISSENSO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)	
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas					
	I.2	Reconocimiento Territorial.				
		1)	La Constitución reconoce la pre existencia de los Territorios especiales de los Pueblos Originarios.	PUNTA ARENAS (MH) PUERTO EDEN (MH/K) PUERTO NATALES (MH)	PUNTA ARENAS (Y/K) PORVENIR (MH)	La constitución debe reconocer que los pueblos originarios tienen el derecho a la autonomía de sus instituciones, independientemente el lugar físico del territorio nacional, tal como terrestre, aéreo y marítimo, ya sea aguas dulces o saladas, en que estos o aquellos se encuentran.  Propuesta, la constitución reconoce a los pueblos originarios, la pre existencia del territorio nacional como indígena.
		2)	Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las		PUNTA ARENAS (MH) PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K)	Se debe contar con autonomía en el uso de los espacios territoriales, además de derecho en el uso del agua y las tierras. Los pueblos indígenas, a través de sus comunidades y asociaciones, podrán solicitar la creación de espacios autónomos que gestionarán. Tales solicitudes podrán ser independientes del territorio considerado como tradicional de los pueblos indígenas. En estos territorios los pueblos indígenas podrán ejercer su derecho a revitalizar sus costumbres, prácticas, mantener sus

		modalidades y formas a través de las cuales los Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior de estos territorios, entre ellos el acceso a la tierra y a los recursos naturales, en armonía con el marco jurídico nacional.		PUERTO NATALES (MH)	conocimientos tradicionales así como formas de organizarse.  <b>Propuesta, eliminar punto número 2, sin embargo es importante reforzar que los pueblos originarios harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior del territorio Nacional, independiente del desplazamiento de los pueblos o de sus integrantes.</b>
--	--	--	--	---------------------	---

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSENSO	DISENSO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas			
	I.3 Derechos lingüísticos y culturales			
	1) Reconocimiento y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Originarios, su patrimonio cultural, material e inmaterial.	PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K)	PUNTA ARENAS (MH) PUERTO NATALES (MH)	El disenso se manifiesta particularmente en la figura que adopta de reconocimiento por parte del Estado chileno, señalan que la forma correcta es la declaración de que los pueblos Originarios poseen con anterioridad al estado chileno su propio sistema lingüístico, cultural y patrimonial. A su vez señalan que son los pueblos originarios los responsables de determinar y dirigir el accionar que tendrán las diversas instituciones públicas que fomenten estos derechos. Son los órganos representativos propios de los pueblos originarios los que deben determinar y direccionar dicha acción. Propuesta: El principio constitucional que debiera reflejar los derechos de los pueblos Originarios debe establecerles como sujeto de derechos; indicando su derecho al reconocimiento y protección de su patrimonio material como inmaterial en base a las prioridades que ellos establezcan a través de sus instituciones representativas.

	2)	<p>Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Originarios, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales reconocidos en la Nueva Constitución.</p>	<p>PUERTO EDEN (MH/K) PUNTA ARENAS (Y/K)</p>	<p>PUNTA ARENAS (MH) PORVENIR (MH) PUERTO NATALES (MH)</p>	<p>Las organizaciones consultadas manifiestan que es importante que se establezca de manera explícita en la carta magna la autonomía de los pueblos Originarios conforme a sus propias formas de organizarse, la autonomía de sus organizaciones reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación conforme a lo establecido en los estándares internacionales, resguardando especialmente sus derechos al uso de los recursos existentes en su territorio para los objetivos que establezcan a través de sus propias instituciones.</p> <p><b>Propuesta, El estado debe entregar las herramientas a los pueblos originarios para que ellos preserven y fomenten el desarrollo, conocimientos tradiciones y prácticas culturales Respetando su propia autonomía y derechos fundamentales.</b></p>
	3)	<p>Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos Originarios, <b>como así mismo la protección de la propiedad intelectual de sus conocimientos y practicas culturales.</b></p>	<p>PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO NATALES (MH) PUNTA ARENAS (MH)</p>		<p><b>Propuesta, resguardar los conocimientos ancestrales de los pueblos originarios de la biopiratería.</b> <b>Pues son los mismos pueblos, quienes poseen las propiedades de tales conocimientos.</b></p>
	4)	<p>Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Originarios como idiomas oficiales en el Territorio Nacional.</p>	<p>PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO NATALES (MH)</p>		<p>Propuesta: los idiomas indígenas deberán ser oficiales en los territorios que actualmente habitan.</p>

			PUNTA ARENAS (MH)			
		5)	Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos Originarios, de conformidad al sistema general de educación.	PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUNTA ARENAS (MH)	PUERTO NATALES (MH)	<p>Los derechos de los pueblos indígenas se ejercen en el marco de la constitución y las leyes. Los currículum deben ser transversales y no excluyentes</p> <p>Son los pueblos indígenas quienes tienen el derecho de manifestar sus propias formas de enseñanza con contenidos adecuados que den cuenta de su historia, preservando sus costumbres y educadores tradicionales. Todos estos deberán ser tratados como iguales y <b>validados</b> con el sistema general de educación y serán administrados autónomamente por los pueblos indígenas siendo las formas de enseñanza indígenas como no indígenas iguales en el sistema general de educación.</p> <p><b>Propuesta, El estado reconoce y garantiza la enseñanza de los sistemas de educación de los pueblos originarios. En conformidad a los estándares internacionales para su inserción en la malla curricular del sistema general de educación del país.</b></p>

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISEÑO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
<b>II. Participación Política</b>					
		1)	<p><b>Garantizar</b> la participación y la representación política de los Pueblos Originarios en todas las instancias de elección popular.</p>	PUNTA ARENAS (MH) PUERTO EDEN (MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO NATALES (MH)	<p>Se debe asegurar la participación y representación política en los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Concejos Municipales y demás instancias.</p> <p>La participación y representación debe asegurarse en los tres poderes del Estado ejecutivo y legislativo.</p> <p>La participación debe observar irrestrictamente el derecho a la libre determinación y lo establecido en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT.</p>
		2)	Una ley establecerá la forma y	PUERTO EDEN PUNTA ARENAS	<p><b>Propuesta, se debe garantizar mediante una ley especial para los pueblos</b></p>

		mecanismos de participación y representación política.	de y	(MH/K) PORVENIR (MH) PUNTA ARENAS (Y/K) PUERTO NATALES (MH)	S (MH)	originarios la participación política de estos en los diferentes estamentos de las elecciones populares.
--	--	--	------	--	--------	--

## V. OTRAS PROPUESTAS CONSTITUCIONALES

En el caso que las organizaciones locales determinar incluir en el proyecto de nueva Constitución algunos contenidos no contemplados en las medidas presentadas, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
		<p>El reconocimiento constitucional debe fundarse en que el Estado de Chile es plurinacional, democrático y participativo, en tanto ello, reconoce que el ejercicio de la soberanía reconoce como límites que nace de los derechos humanos colectivos de los Pueblo Indígenas que se encuentren consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales. Este reconocimiento constituye una norma ius cogens.</p> <p>El reconocimiento constitucional no se agota con la indicación que en Chile existen pueblos originarios, lo que es un hecho público y evidente, por lo demás a nivel legal ya se plasmó la existencia, lo fundamental plasmar en el texto constitucional que los Pueblos Originarios pre-existentes al Estado de Chile y que detentan derechos humanos colectivos.</p> <p>Lo expuesto se funda en el dialogo interno, en los documentos que se</p>	<p>16. Derecho a la libre determinación. 17. Derecho al Territorio Ancestral de cada Pueblo Indígena. 18. Derecho a las tierras, aguas, aire 19. Derecho propio (consuetudinario). 20. Derechos a los recursos naturales. 21. Derecho a la identidad indígena. 22. Derecho la nacionalidad indígena. 23. Derecho a la participación política. 24. Derecho a la consulta y participación indígena ajustada a los estándares internacionales 25. Derecho a la consulta vinculante. 26. Derecho a la jurisdicción propia. 27. Derecho al conocimiento indígena. 28. Derecho a la educación. 29. Derecho a la salud. 30. Derecho lingüístico. 31. Derechos culturales. 32. Derecho a la integridad cultural y territorial.</p>

		<p>indican a continuación, los que Respecto a los documentos que funda este informe y el dialogo interno son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>f) Ley Indígena.</li> <li>g) Convenio 169 de la OIT.</li> <li>h) Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.</li> <li>i) Declaración ONU derechos pueblos Indígenas</li> <li>j) Estatuto Constituyente Indígena de los Consejeros de la Conadi.</li> </ul>	
--	--	--	--

## VI. OTROS TEMAS DE INTERÉS

---

En el caso que las organizaciones locales determinaran incluir otros temas en sus informes, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
		Reconocimiento y reparacion del etnocidio y genocidio del que fueron objeto las comunidades indígenas.	No ha existido hasta la fecha un proceso reparatorio para las comunidades.
		Derecho a contar con medios de comunicación propios	Derecho preferente a fundar, mantener y conservar diferentes medios de comunicación mediante el cual se pueda difundir la cultura. (se debe tener en consideración que está en la ley indígena y en la ley de radios comunitarias)
		Reconocimiento y reparacion de los actos de discriminacion	Uso de señalética, del lenguaje, topónimos, uso de medios de transporte, etc. Reparacion implica tratamiento diferenciado para los pueblos indígenas.
		Cambio en la legislacion pesquera y acuicola	Derechos de uso, acceso a recursos ancestrales, concesiones especiales.
		Derecho a no ser desplazados de sus territorios, incluido el derecho al retorno. esto es materia constitucional al igual que el acceso a los recursos naturales	

		Derecho al patrimonio genetico y al patrimonio genetico de los recursos del territorio.	Uso exclusivo a su patrimonio genetico, el cual no podrá ser utilizado sin expreso consentimiento
		Abstencion por parte del Estado Chileno a realizar uso y promocion de las bases materiales e inmateriales de la cultura de los pueblos.	Uso de artesanias, simbolos, expresiones materiales, se considera como una continuacion del etnocidio.
		Propuesta: Los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas deben gozar del mismo estatuto que tiene en la actualidad los emblemas y símbolos patrios, especialmente en los territorios en los que se encuentren los pueblos indígenas .	

#### APARTADO IV DEL "INFORME DE CIERRE DE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL"

Representante designado para participar en Dialogo Nacional	N° de personas que fundamentan designación
1. Marcos Daniel Ilnao Ilnao (Suplente Jeanete Alvarado Seron)	23 personas 19 personas

Siendo las 18:00 horas, finaliza el presente Cierre de Deliberación Interna.

Consulta Indígena para el reconocimiento constitucional y  
la participación política de los Pueblos Indígenas en el  
marco del Proceso Constituyente

**"INFORME DE CIERRE DE  
DELIBERACIÓN INTERNA  
REGIONAL"**

Región de Magallanes y Antártica Chilena  
**YAGÁN**

**PROCESO DE CONSULTA**

**CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL**

**"INFORME DE CIERRE DE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL" YAGÁN**

**RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE**

**V. Antecedentes**

Región	Magallanes y Antártica Chilena		
Fecha	07-10-2017		
Lugar	Waldo Seguel N.º 469, Punta Arenas		
Participantes	H	M	Total
	0	2	2

**VI. Datos Facilitador/a ó asesor/a:**

Nombre :	Maximiliano Palma Pino
Rut :	18.273.852-2
Correo Electrónico:	Max.palma1992@gmail.com

## I. ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS CONSULTADAS

PROPUESTA DE MEDIDAS			CON SEN SO	DIS EN SO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	I.1	Reconocimiento de los Pueblos Indígenas			
		1) Reconocimiento de la pre-existencia de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio.	x		Donde dice "Reconocimiento de la pre-existencia de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio" debe decir "Reconocimiento de la pre-existencia de las <b>naciones originarias</b> que habitan el territorio, la nación y al Estado de Chile" (Art. 9° de la declaración PI ONU).  Incorporamos que de igual manera necesitamos instituciones propias, en las que se reconozca la autodeterminación y autonomía.
		2) Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	x		Donde dice "Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas" debe decir "Reconocimiento del derecho de las <b>naciones originarias</b> "
		3) Deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	x		Debe decir "naciones originarias"
		4) Deber del Estado de preservar la diversidad cultural del País.	x		
		5) La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los derechos que la misma y la ley establecen para los pueblos indígenas.		x	Contradice el actual Art. 5° inciso 2° de la CPR. Interpretación de la constitución, debe sujetarse a los tratados internacionales de DDHH, no a la ley o a la constitución.

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSE NSO	DISE NSO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	<b>Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas</b>				
	I.2	<b>Reconocimiento Territorial.</b>			
		1) La Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas la existencia de los Territorios especiales indígenas.		x	Debe decir "Territorios ancestrales", tal como reconoce el Derecho internacional. Territorios especiales es decisión política, territorio ancestral es un DDHH inalienable e imprescriptible, aunque los descendientes no los utilicen actualmente (sentencia CIDH Awas Tingni, 2001)
		2) Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las modalidades y formas a través de las cuales los Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior de estos territorios, entre ellos el acceso a la tierra y a los recursos naturales, en armonía con el marco jurídico nacional.		x	Derechos a la demarcación, derechos al acceso, derecho a los recursos naturales, etc. Todos los derechos territoriales deben sujetarse al derecho internacional, no a la ley mutilada por el congreso nacional y los partidos políticos financiados por SOQUIMICH, PENTA, pesqueras, mineras, transnacionales, etc.

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	<b>Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas</b>				
	I.3	<b>Derechos lingüísticos y culturales</b>			
		1) Reconocimiento y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos	x		Texto deficitario, adolece de garantías, como por ejemplo falta de presupuesto, recursos de protección, etc.

		Indígenas, su patrimonio cultural, material e inmaterial.			
		2) Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales reconocidos en la Nueva Constitución.	x		Debe decir que tales derechos serán aplicados conforme al derecho internacional, no a los derechos de la nueva constitución, porque aun no los conocemos y ellos podrían ser mutilados
		3) Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas.	x		Reconocimiento debe ser a todo nivel, sin discriminación y en igualdad con los emblemas chilenos.
		4) Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Indígenas como idiomas oficiales en los territorios donde ellos habitan.	x		Reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva de las naciones originarias sobre la lengua.
		5) Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos indígenas, de conformidad al sistema general de educación.	x		Eliminar frase "De conformidad al sistema general de educación" pues ello vulnera el art 27 número 3 del convenio 169 de la OIT

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSENSO	DISENSO	OBSERVACIONES ( PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
II.	Participación Política			
	1) Reconocimiento de la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas en instancias, tales como el Congreso Nacional.		x	Necesitamos instituciones propias. Autodeterminación y autonomía quedaron fuera de manera injusta. Las naciones originarias deben gobernar desde el territorio, no como el consejo de pueblos. De lo contrario la plurinacionalidad será letra muerta, solo poesía constitucional.
	2) Una ley establecerá la forma y mecanismos de participación y representación política.		x	Las naciones originarias de acuerdo a los tratados internacionales deben decidir cuál es la forma de representación política de ellas mismas. El consejo de pueblos son formas de colonialismo y de expropiar poder político originario.

## I. OTROS TEMAS DE INTERÉS

---

En el caso que las organizaciones locales determinaran incluir otros temas en sus informes, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS				DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS

### APARTADO IV DEL "INFORME DE CIERRE DE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL"

**Representante designado para participar en Dialogo Nacional N° de personas que fundamentan designación**

- 1. Paula Elgueta Navarro 2**
- 2. Daniela Gallardo Navarro 2**

**Siendo las 17:00 horas, finaliza el presente Cierre de Deliberación Interna.**